

FORMOSA, 7 DE MARZO DE 2006

VISTO:

Lo establecido en la Resolución General Nº 028/97 y 038/97 y sus modificatorias, y;

CONSIDERANDO:

Que el plexo normativo citado establece un Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para los sujetos que desarrollen sus actividades dentro del ámbito de la provincia de Formosa.

Que la Resolución General Nº 028/97 fija los requisitos y demás condiciones para que determinados contribuyentes actúen como Agentes de Retención.

Que habiéndose dictado una serie de medidas tendientes a optimizar el régimen y alcanzar el máximo cumplimiento de las obligaciones fiscales, resulta conveniente ampliar la nómina de agentes en orden al giro económico registrado.

Que la presente se dicta en uso de las facultades previstas en el Artículo 6º del Decreto Ley 865 (t.o. 1983) y sus modificatorias y complementarias;

Por ello:

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º : DESIGNAR como Agentes de Retención a partir del 1º de Marzo de 2006 a las siguientes Instituciones:

AGTE. Nº	DENOMINACION	DIRECCION	C.U.I.T Nº
1084	Secretaria Gral. Del Poder Ejecutivo	Belgrano 878 5º Piso	30-99905952-6
1085	Asesoría Letrada del Poder Ejecutivo	Belgrano 878 2º Piso	30-67138234-6
1086	Auditoria General de la Provincia	Belgrano 878 2º Piso	30-67138722-4
1087	Policía de la Provincia de Formosa	Saavedra 325	33-67138098-9
1088	Ministerio de Cultura y Educación	Av. 25 de Mayo 58	30-67135761-9
1089	Tribunal de Cuentas	Belgrano 485	30-67134317-0
1090	Fiscalía de Estado	Belgrano 878 2º Piso	30-67138135-8
1091	Defensoría del Pueblo	Padre Patiño 831	30-67138326-1
1092	LAPACHO - TV Canal 11 Formosa	Eva Perón 56	30-70703212-6
1093	Servicio Provincial de Agua Potable (SPAP)	Av. Napoleón Urriburu 57 Este	30-67138470-5
1094	Instituto Provincial del Seguro	J.M. Urriburu y Fontana	30-99925473-6
1095	Instituto de Pensiones Sociales	Brandsen 1037 Monoblock B - 2º Piso	30-67137101-8

1096	Corporación para el Desarrollo de Formosa (CODEFOR)	Padre Grotti 1040	30-99927721-3
1097	Instituto de colonización y Tierras Fiscales	Av.25 de Mayo y Jujuy	30-99911159-5
1098	Instituto de Comunidades Aborígenes (ICA)	Av. Pantaleón Gómez y Saavedra	30-67136825-4

ARTICULO 2º : Los agentes designados deberán observar los recaudos establecidos para el Cumplimiento de las obligaciones devengadas de su condición de agentes de retención.

ARTICULO 3º: REGISTRESE. Comuníquese a quien corresponda. Notifíquese al interesado.
Cumplido. **ARCHIVASE.-**

RESOLUCION GENERAL N°019/2006